

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES:**

**JUAN SOLIS GARCIA**, En mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Organico del Gobierno y la Administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como Objeto Que El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **Autorice Realizar una Campaña de Difusión y localización de Familiares de Difuntos que tienen las tumbas abandonadas o en mal estado, en los Panteones de las colonias 5 de Diciembre y Ramblases, para que realicen la limpieza y mantenimiento de las mismas,** con el objeto de Mejorar la Imagen que tienen en la actualidad.

Sustento la presente Iniciativa a través del siguiente apartado de

**CONSIDERACIONES:**

**1- En el caso de los Cementerios o Panteones en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** y en específico, los de las Colonias 5 de Diciembre y Ramblases tienen dos problemas marcados, los cuales son, la falta de espacio para enterrar a nuevos difuntos y El Deterioro, Abandono o Destrucción de algunas de las tumbas que contienen a los Difuntos, que por desgracia tienen 5 años, 10 años, 15, años o más de 20 años, que no tienen limpieza ni mantenimiento por parte de sus familiares.

**2- Por lo tanto la presente propuesta es con la intención de que se autorice** Una campaña llevada a cabo por la Dirección de comunicación social, donde se dé a conocer la ciudadanía de manera general que sean familiares que tengan difuntos enterrados en los panteones de las colonias 5 de diciembre y Ramblases para que comparezcan al Departamento de cementerios y puedan encargarse de la Limpieza y mantenimiento de las tumbas de sus difuntos y con eso cambiar la imagen de falta de limpieza que tienen en la actualidad.

**MARCO NORMATIVO:**

**1- En el ámbito Federal**

Art. 115: Fracción II:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

## **2-. En el ámbito Estatal**

### **La Constitución Política del estado de Jalisco.**

Art. 73. Primer Párrafo Fracción I Y II:

El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que Señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

### **La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.**

Art. 37 Fracción II

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones **y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

## **3-. En el ámbito Municipal**

### **Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta.**

Art. 47. Fracción XVIII.

Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada en su funcionamiento.

Fracción: XVIII-. Servicios Públicos.  
Art. 67.

Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen a la comisión edilicia de Servicios Públicos Tendrá la atribución de Contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos.

Art. 83.

Artículo 83. El Presidente Municipal, **los Regidores** y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar Iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Art. 85.

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO-** Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Competentes, La de Servicios Públicos y Hacienda, para que se estudie, analice y en su caso se Dictamine como Procedente, que El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **Autorice Realizar una Campaña de Difusión y localización de Familiares de Difuntos que tienen las tumbas abandonadas o en mal estado, en los Panteones de las colonias 5 de Diciembre y Ramblases, para que realicen la limpieza y mantenimiento de las mismas,** con el objeto de Mejorar la Imagen que tienen en la actualidad.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 24 DE ENERO DEL 2020  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS**

  
**C. JUAN SOLIS GARCIA**



PTO. VALLARTA, JAL.

